



OFICIO: IEE/P/4498/2016.
ASUNTO: REMANENTE NO EJERCIDO DEL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO
A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO.
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E .-

Esperando encontrarle bien, el presente oficio tiene el fin de hacer de su conocimiento que en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, circular número INE/UTVOPL/275/2016 por medio de la cual se hace de nuestro conocimiento el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado como INE/CG471/2016, de fecha quince de junio del presente año, mismo que establece el procedimiento a seguir por los partidos políticos y candidatos independientes, para la reintegración del remanente no ejercido del financiamiento publico otorgado para gastos de campaña en el Proceso Electoral Local 2015-2016; sin embargo, del artículo 399 de nuestro Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 399.- El financiamiento público entregado a los candidatos independientes por concepto de gastos de campaña, que no sean

CECMR
ST-251/2016

30/Junio/16
10:30 hrs
Raul Rosas

Carretera a Calvillo Km. 8 | Granja Lariñan | Aguascalientes, Ags. C. P. 20214 | Tel. 01(449) 910 00 08

ejercidos, deberá ser reintegrado al erario público dentro de los treinta días posteriores a la jornada electoral en la que contienda."

Es así, que anterior a la aprobación y notificación del citado acuerdo del Instituto Nacional Electoral, dos de los candidatos independientes, a saber, los CC. Fernando Antonio Castorena Rosales y Rogelio Escobedo Robles, observando lo dispuesto por el artículo anterior, han hecho el depósito de su remanente no ejercido del financiamiento público a la cuenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, es así, que se acude a Usted, para realizar consulta en cuanto al cómo proceder con estos casos en concreto.

Sin más por el momento, quedo a su servicio, agradeciendo su atención.

F.P.
Secretario
Gutierrez

M. EN D. LUIS FERNANDO LÁNDEROS ORTIZ.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES



c.c.p. C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización. PRESENTE.
Archivo.
Minutarlo.

AMUY



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/21964/16

ASUNTO.-Respuesta a solicitud.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al oficio INE/STCVOPL/251/2016, mediante el cual solicita a esta autoridad lo siguiente:

"(...) Por instrucciones del Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, comunico a usted que se recibió, vía correo electrónico, el oficio número IEE/P/4498/2016, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, vinculado con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfanumérica INE/CG471/2016 y lo que señala el artículo 399 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Bajo ese tenor consulta lo siguiente:

" ... Es así, que anterior a la aprobación y notificación del citado acuerdo del Instituto Nacional Electoral, dos de los candidatos independientes, a saber, los CC. Fernando Antonio Castorena Rosales y Rogelio Escobedo Robles, observando lo dispuesto por el artículo anterior, han hecho el depósito de su remanente no ejercido del financiamiento público a la cuenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, es así, que se acude a Usted, para realizar la consulta en cuanto al cómo proceder con estos casos en concreto..."

En ese orden de ideas, adjunto copia de dichos documentos para los efectos a que haya lugar. Asimismo, en cumplimiento del punto Primero, numeral 5, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Criterios Institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, y a la indicación del Presidente de la Comisión de Vinculación, la misma deberá resolverse en breve termino." (...)

En atención a su solicitud, se informa que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 15 de junio de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG471/2016, por el que se emiten



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/21964/16

ASUNTO.-Respuesta a solicitud.

lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual se determinó que en el caso de los candidatos independientes, el procedimiento sería el siguiente:

Artículo Transitorio Tercero. *Para el reintegro de los remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no ejercidos, a la conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios de 2014-2015 y 2015-2016 se aplicará de manera específica y transitoria lo dispuesto a continuación:*

(...)

C) Candidatos independientes

➤ *Para determinar el monto a reintegrar, la UTF deberá identificar los conceptos siguientes para cada candidato independiente:*

k) Financiamiento público de campaña: Financiamiento público otorgado por el INE o el OPLE para la campaña correspondiente.

l) Total de gastos: Se calculará la sumatoria de todos los gastos reportados por el candidato independiente.

m) Aportaciones privadas en especie: Recursos que recibieron los candidatos independientes de simpatizantes y el candidato en especie.

➤ *El monto a reintegrar se determinará de la siguiente forma:*
Financiamiento público de campaña (k)

(-) Gastos totales (l)

(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) (m)

(=) Saldo a reintegrar

Posteriormente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 7 de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG657/2016, por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante las campañas electorales 2015-2016, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-L/21964/16

ASUNTO.-Respuesta a solicitud.

Por lo que en el punto de acuerdo primero, se establece que será aplicable en la determinación de los remanentes, apegándose a lo señalado en el artículo tercero transitorio del Acuerdo INE/CG471/2016.

Asimismo, se establece en el punto de acuerdo segundo que para el reintegro de los remanentes no ejercidos a la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinario de 2015-2016, se aplicara de manera específica el siguiente procedimiento:

C) Candidatos independientes

Para determinar el monto a reintegrar, la UTF deberá identificar los conceptos siguientes para cada candidato independiente:

f) **Financiamiento público de campaña:** Financiamiento público otorgado por el INE o el OPLE para la campaña correspondiente.

g) **Total de gastos:** Se calculará la sumatoria de todos los gastos reportados por el candidato independiente.

h) **Aportaciones privadas en especie:** Recursos que recibieron los candidatos independientes de simpatizantes y el candidato en especie.

El monto a reintegrar se determinará de la siguiente forma:

Financiamiento público de campaña

(-) Gastos totales

(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato)

(=) Saldo a reintegrar

Del procedimiento antes señalado, esta UTF realizó los cálculos para la determinación del remanente considerando las cifras dictaminadas en la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, determinado los montos que se detallan a continuación:

C. Rogelio Escobedo Robles

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE
Financiamiento Público		\$16,190.35
(-) Gastos con Financiamiento Público		11,814.68
Gastos Totales	\$12,028.12	
(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato)	213.44	
SALDO A REINTEGRAR		\$4,375.67



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-LJ/21964/16

ASUNTO.-Respuesta a solicitud.

Saldo a reintegrar	\$4,375.67
Saldo reintegrado por el sujeto obligado según ficha de depósito	
Saldo pendiente a reintegrar	<u>4,375.67</u> 0.00

C. Fernando Antonio Castorena Rosales

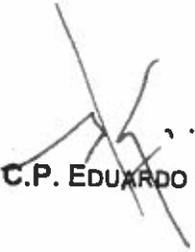
CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento Público	\$16,190.35
(-) Gastos Totales	0.00
(-) Aportaciones privadas en especie (simpatizantes y del candidato)	0.00
SALDO A REINTEGRAR	\$16,190.35

Saldo a reintegrar	\$16,190.00
Saldo reintegrado por el sujeto obligado según ficha de depósito	
Saldo pendiente a reintegrar	<u>5,388.43</u> \$10,801.92

De lo anterior se advierte que en el caso del otrora candidato independiente el C. Rogelio Escobedo Robles, una vez realizado el reintegro, no existe monto de remanente a devolver.

Sin embargo, en el caso del otrora candidato independiente el C. Fernando Antonio Castorena Rosales, una vez realizado el reintegro, todavía tiene un monto de \$10,801.92 pendiente de reintegrar.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C c.p. Por correo electrónico.
Lic. Enrique Andrade González - Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización.- Para su conocimiento.- Presente.